



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2023-CM-MPC

Calca, 29 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Informe N° 1690-A-2023-GDHS-DKQC/MPC, con Registro N° 4688 de fecha 20/11/2023, suscrito por el Lic. Delfín Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social; la Opinión Legal N° 059-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 4703 de fecha 21/11/2023. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de suscripción de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca y la Municipalidad Provincial de Calca", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26 establece "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; así mismo el Artículo 41° de la citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, finalmente el Art. 20, establece las atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

A su turno, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional. - 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...). - 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

En ese tenor, el Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, que "Declaran de Interés Nacional el Desarrollo del Gobierno Digital, la Innovación y la Economía Digital con Enfoque Territorial", en su art. 1° establece la "Declaración de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial".





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

En efecto, el Texto Único Ordenado de la “Ley de Telecomunicaciones” aprobada mediante el Decreto Supremo N° 013-93-TCC en su artículo 1° establece que “El Estado promueve la convergencia de redes y servicios, facilitando la interoperabilidad de diferentes plataformas de red, así como la prestación de diversos servicios y aplicaciones sobre una misma plataforma tecnológica, reconociendo a la convergencia como un elemento fundamental para el desarrollo de la Sociedad de la Información y la integración de las diferentes regiones del país.

En este contexto, de la revisión del proyecto alcanzado se advierte que el objeto del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CALCA (UGEL) Y LA MPC, es establecer una relación de cooperación interinstitucional entre LA UGEL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, para establecer acciones conjuntas en el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo en la línea de mejorar la educación en el ámbito de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 1690-A-2023-GDHS-DKQC/MPC, con Registro N° 4688 de fecha 20/11/2023, suscrito por el Lic. Delfín Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita opinión legal sobre la propuesta de Suscripción de “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca y la Municipalidad Provincial de Calca”, para la implementación y funcionamiento del servicio de internet en cuatro instituciones de la provincia de Calca, conforme a las metas y objetivos presentados en la estrategia Sello Regional “Allin Kawsay”- 2023, a fin de crear espacios de desarrollo metodológico que contemplen la educación en ofimática básica e intermedia dentro de sus sistema de trabajo. El financiamiento del Convenio será cubierto por el presupuesto aprobado en el Plan de Actividad para la Implementación y Funcionamiento de Servicio de Internet en cuatro instituciones de la provincia de Calca. Finalmente, solicita se eleve a sesión de concejo la presente propuesta de convenio.

Que, mediante Opinión Legal N° 059-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 4703 de fecha 21/11/2023, el Abg. Danny Castro Escobar - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones legales expuestas y estando al Informe Técnico emitido en el presente expediente, OPINA: DECLARAR PROCEDENTE la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CALCA (UGEL) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA (MPC). Donde el FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO será cubierto por el presupuesto aprobado en el PLAN DE ACTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE INTERNET A 04 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE CALCA - 2023, esto con el objetivo de cumplir oportunamente con los entregables del Sello Regional “ALLIN KAWSAY”. Precizando que es competencia del concejo municipal la aprobación y autorización de la suscripción del convenio al titular del pliego, conforme establece el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de noviembre del 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación con la propuesta de suscripción de “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CALCA (UGEL) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA”; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CALCA (UGEL) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA”, que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio Interinstitucional en representación de la entidad municipal.

TERCERO. - ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio antes mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de la Oficina de Desarrollo Humano y Social y demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, el tenor del presente acuerdo municipal a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CALCA (UGEL)**.

QUINTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GDHS
Unidad de Estadística
UGEL-Calca
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

